



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

136

Piura,

17 ABR. 2019

VISTO: El Memorando N° 05-2019/GRP-420300-JMAR del 20 de marzo de 2019, presentada por el señor **JAIME MARTIN AYOSA ROSALES**; el Informe N°28-2019/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 19 de febrero de 2019, Resolución Oficina Regional de Administración N°075-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 07 de marzo de 2019; y, el Informe N°128-2019/GRP-480300 de fecha 02 de abril de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Oficina Regional de Administración N° 075-2019/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-ORA de fecha 07 de marzo de 2019, se concede licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares hasta por treinta (30) días del 04 de marzo al 02 de abril de 2019, a favor del señor Jaime Martin Ayosa Rosales servidor repuesto por mandato judicial, prestando actualmente sus servicios bajo la modalidad de Servicios Personales en la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante el memorando indicado en el visto de la presente resolución, el trabajador mencionado en el párrafo precedente, solicita ampliación de licencia sin goce de haber hasta por ocho (08) días, a partir del 03 al 10 de abril de 2019, para atender asuntos estrictamente personales;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece : **“No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”**;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, indica que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de **autoridad, competente con las formalidades de ley**, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en periodos regulares;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/Gobierno Regional Piura-PR de fecha 04 de febrero de 2013, se aprobó el “Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del Pliego 457 Gobierno Regional Piura” y en su artículo 4 indica : “Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, así como del Decreto Legislativo N° 1057 que regula la Contratación Administrativa de Servicios en el Gobierno Regional Piura, incluyendo los que se encuentran en condición de destacados”;

Que, el artículo 55 del Reglamento mencionado en el considerando precedente establece lo siguiente: “La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con **las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**, debiéndose otorgar únicamente para atender asuntos particulares y, cuyos servicios brindados a favor de la institución superen el año. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que trascurren doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día siguiente de su reincorporación formal”;





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

136 Piura,

17 ABR. 2019

Que, en mérito a lo solicitado por el recurrente, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en calidad de jefe inmediato superior, a través del proveído recaído en el Memorando N° 05-2019/GRP-420300-JMAR del 20 de marzo de 2019, el mismo que corre en autos se otorga la conformidad de la ampliación de licencia sin goce de haber solicitada por el citado trabajador, por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visto de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferida al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la ampliación de Licencia Sin Goce de Haber por asuntos particulares, hasta por ocho (08) días, a favor del señor **JAIME MARTIN AYOSA ROSALES**, servidor repuesto por mandato judicial, prestando actualmente sus servicios bajo la modalidad de Servicios Personales en la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, la misma que se hará efectiva a partir del 03 al 10 de abril de 2019, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a JAIME MARTIN AYOSA ROSALES en su domicilio sito en la Urbanización Bancarios Jr. Tambogrande N° 817-Piura, en el modo y forma de Ley, a la Oficina de Recursos Humanos, conjuntamente con sus antecedentes y demás unidades orgánicas del Gobierno Regional Piura.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Administración

CPC. RONALD MANUEL CARMEN CORDOVA
Jefe